DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS ASCENSORES INSTALADOS EN LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" (CONTR.: 2025 / 601643) LOTE 2026 561 LOTE 2: EQUIPOS INSTALADOS EN LAS SEDES DE MONTILLA, AGUILAR DE LA FRONTERA, PUENTE GENIL, LUCENA, CABRA, BAENA Y PRIEGO DE CÓRDOBA.

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RAQUEL LÓPEZ MORIANA**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **Dº. LUIS EMBARBA VALERA**, con D.N.I. ***8335**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de A. EMBARBA, S.A., con N.I.F. nº A29018637, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Jose Ramón Recatala Moles, mediante escritura de fecha 9 de marzo de 2022, bajo el nº 1015 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 24 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 21 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de Córdoba con fecha 24 de septiembre de 2025 (Informe n.ºSJP-CO 2025/102).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

RAQUEL LOPEZ MORIANA		20/04/2026 14:09:24	PÁGINA: 1 / 6
LUIS EMBARBA VALERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQ5Njg3NzkwMmM0NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Córdoba, con fecha 22 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de octubre de 2025, por importe de dieciséis mil ochenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos de euro (16.089,67 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 04 de marzo de 2026, a la empresa A. EMBARBA, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 16 de abril de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. LUIS EMBARBA VALERA, en nombre y representación de A. EMBARBA, S.A. se compromete a la realización del contrato del servicio de mantenimiento integral de los ascensores instalados en las sedes judiciales de la provincia de Córdoba, Lote 2: equipos instalados en las sedes de Montilla, Aguilar de la frontera, Puente genil, Lucena, Cabra, Baena y Priego de Córdoba, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de reparación de desperfectos en las condiciones y con los límites contenidos en el Anexo I, apartado 7.A, del PCAP.

- Compromiso de instalación de línea telefónica de uso exclusivo para sistema de comunicación bidireccional en todos los ascensores.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		20/04/2026 14:09:24	PÁGINA: 2 / 6
LUIS EMBARBA VALERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQ5Njg3NzkwMmM0NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son :

1. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de once mil doscientos once euros con sesenta céntimos de euro (11.211,60 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (2.354,44 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trece mil quinientos sesenta y seis euros con cuatro céntimos de euro (13.566,04 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2200040000 G/14B/21200/14 01	3.270,05	686,71	3.956,76
2027	2200040000 G/14B/21200/14 01	5.605,80	1.177,22	6.783,02
2028	2200040000 G/14B/21200/14 01	2.335,75	490,51	2.826,26

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de mayo de 2026.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		20/04/2026 14:09:24	PÁGINA: 3 / 6
LUIS EMBARBA VALERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQ5Njg3NzkwMmM0NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		20/04/2026 14:09:24	PÁGINA: 4 / 6
LUIS EMBARBA VALERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQ5Njg3NzkwMmM0NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		20/04/2026 14:09:24	PÁGINA: 5 / 6
LUIS EMBARBA VALERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQ5Njg3NzkwMmM0NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: LA DELEGADA TERRITORIAL RAQUEL LÓPEZ MORIANA	Fdo.: LUIS EMBARBA VALERA, en representación de A. EMBARBA, S.A.

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAQUEL LOPEZ MORIANA		20/04/2026 14:09:24	PÁGINA: 6 / 6
LUIS EMBARBA VALERA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNWQ5Njg3NzkwMmM0NjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	